



EJÉRCITO ARGENTINO
Comando Ira División de Ejército

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina DR CESAR MILSTEIN"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	COMANDO DIVISION EJÉRCITO 1
----------------------------------	------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	N°: 84/3-0647-LPR21	Ejercicio: 2021
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N°: EX-2021- 35240766- -APN-DEU#EA
--

Rubro comercial: MANT REP Y LIMP.-

Objeto de la contratación: ADQUIRIR SERV. MANT. Y REPAR. DE MOTOGUADAÑA, MOTOSIERRA Y MINTRACTOR CORTACESPED- 2DO TRIM 21.

Costo del pliego: Sin Costo.

DESCARGA Y CONSULTA DEL PLIEGO

Lugar: Se efectuara a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <https://comprar.gob.ar>, ingresando al Proceso de Compra identificado más arriba.

Plazo: A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <https://comprar.gob.ar>, para el presente procedimiento.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Se efectuara a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <https://comprar.gob.ar>, ingresando al Proceso de Compra identificado más arriba.

Plazo: A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <https://comprar.gob.ar>, para el presente procedimiento.

ACTO DE APERTURA

Lugar: El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <https://comprar.gob.ar>.

Fecha y Hora: En el día y horario establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <https://comprar.gob.ar>, para el presente procedimiento.

1. MARCO NORMATIVO:

El presente Procedimiento de Selección, se efectúa en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, **Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL; Disposición ONC Nro 63 – E/2016**(Pliego Único de Bases y Condiciones Generales); **Disposición ONC Nro 62 – E/2016** (Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario - Decreto N° 1600/2002 y normas concordantes; Ley N° 22.802 “Ley de lealtad comercial”, Ley N° 24.240 “Defensa del Consumidor” como también en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección al que se presenten, por lo que **no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta** (Artículo 52 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016).

Además tendrán en cuenta la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, aunque las mismas no estén expresadas en forma explícita en la oferta.

2. CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

En casos de divergencias en la interpretación, aplicación, cumplimiento y/o toda otra situación que amerite el conocimiento judicial en relación a presente acto contractual, tras agotar la vía administrativa, el adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los **Tribunales Federales de la CIUDAD DE CORRIENTES**, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder como así también a recusar sin causa al magistrado interviniente.

3. TERMINOLOGÍA:

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

CONTRATACION: Por este procedimiento de contratación.

ORGANISMO CONTRATANTE: Por COMANDO DIVISION EJÉRCITO 1.

OFERENTE: Por la persona humana y / o jurídica, que presenta oferta.

ADJUDICATARIO: Por la persona humana o jurídica, cuya oferta haya sido adjudicada por resolución expresa de la autoridad competente para ello.

CDO DE 1: COMANDO DIVISION EJERCITO 1.

EA: EJÉRCITO ARGENTINO.

SAF: SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

O/C: ORDEN DE COMPRA.

CRE: COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE EFECTOS/SERVICIOS.

PUBYCG: PLIEGO UNICO DE BASE Y CONDICONES GENERALES.

PBYCP: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

UOC: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

EETT: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CUT: CUENTA UNICA DEL TESORO NACIONAL.

ONC: OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

SIPRO: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

MIPyMEs: MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS.

VALOR DEL MODULO: 1M: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.000,00)

HORARIO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Es el horario de atención en las oficinas para la atención de cualquier trámite administrativo, el mismo es de **Lunes a Viernes de 08:00hs a 1300hs.**

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

(Art. 49 – Dcto. 1030/2016)

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de

COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el sistema COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

5. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS:

- a) La contratación del servicio incluirá el mantenimiento y reparación de motoguadaña, motosierra y minitractor cortacésped (VER ESPECIFICACION TECNICA – Anexo 5 del PBCP).
- b) El personal del adjudicatario deberá ser idóneo y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas.
El personal utilizado por el adjudicatario para la presentación de los servicios de la presente Contratación, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Cdo DE 1. Si el Cdo DE 1 fuese demandado por un empleado o dependiente del adjudicatario, en razón de su relación de empleo con aquel, este Organismo estará facultado para retener de las facturas a pagar, la suma necesaria para responder a dicho reclamo y sus asesorías.
Cada trabajador deberá ser notificado de la situación laboral expresada en el párrafo anterior y suscribir una declaración jurada, resaltando al personal que la única relación laboral existentes es la que lo vincula con el adjudicatario.

6. REQUISITOS DE LAS OFERTAS (Art. 55 - Anexo al Dcto. 1030/2016)

1) La cotización deberá contener:

- a) Precio unitario y cierto, en número, con referencia a la unidad de medida establecida en el PByCP, el precio total del renglón, en número, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y número, determinados en moneda nacional.
- b) Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a. Presentación:

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determina en el presente pliego, a través del sistema COMPR.AR en el sitio oficial <https://comprar.gob.ar>, utilizándose el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores (Art 9º Disposición 65 - E/2016 Oficina Nacional de Contrataciones).

b. Forma:

Las propuestas serán presentadas en forma electrónica mediante el sistema COMPR.AR en el sitio oficial <https://comprar.gob.ar>.

c. Documentación que la compone:

La propuesta de cada oferente deberá estar integrada por la siguiente documentación:

- 1) ANEXO 1 - del PB y CP - Datos del oferente firmas Nacionales.-
- 2) ANEXO 2 - Declaración Jurada de Oferta Nacional.-
- 3) ANEXO 3 – Declaración Jurada de Intereses, conforme al Decreto N° 202/2017.-
- 4) ANEXO 4 – Declaración Jurada a ocupar personas con discapacidad.-
- 5) ANEXO 5 – Especificación Técnica de los Servicios Solicitados

Si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

Respecto del **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR**, deberán dar cumplimiento a la Resolución General 4164. E/2017 y enviar certificado que avale que no posee deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social ante dicho organismo, asimismo la UOC verificara el estado de los oferente mediante consulta online en el sistema web de la AFIP.

TODA DOCUMENTACION QUE REVISTA CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DEBERA SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA EN EL SISTEMA COMPR.AR JUNTO CON TODA OTRA DOCUMENTACIÓN.

d. Presentación de documentos extendidos en el extranjero:

En caso que toda otra documentación presentada, haya sido extendida en el idioma del país de origen, deberá **contar con la correspondiente certificación notarial, traducción, apostillado, legalizado consular e intervención de los respectivos colegios de escribanos y de traductores.**

e. Coincidencia de las actividades principales o secundarias del oferente con el objeto de la contratación.

La actividad del oferente deberá ser coincidente con el objeto de la contratación, lo cual será objeto de constatación por parte de la UOC mediante la consulta en la base de datos del SIPRO.

Asimismo, deberá encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos – AFIP, en actividad principal o secundaria, acordes al Objeto de la presente Contratación.

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir de la fecha de apertura. Si los Oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) días corridos** al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (**Artículo 54 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en el sitio oficial <https://comprar.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

En caso que se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de ofertas, por causas debidamente justificadas, la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando de la 1ra División de Ejército emitirá las circulares correspondientes y serán, además, difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios con los que se difundió, publicó y comunicó el llamado original con una antelación mínima de UN (1) día de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de las ofertas, notificando a los interesados que hubieren retirado u obtenido pliegos.

Si por circunstancias ajenas a este Organismo el día indicado para la Apertura de ofertas deviniera “inhábil”, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente manteniendo la misma hora y lugar. (**Artículo 59 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).

10. VISTAS DE LAS OFERTAS (Art. 60 - Anexo al Dcto. 1030/2016):

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas durante DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al momento fijado para la apertura de ofertas.

11. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

a.El proceso de evaluación de ofertas por parte de la Comisión Evaluadora del Cdo DE 1, se efectuará según se establece a continuación:

- 1) En primer lugar se revisarán los causales de “Desestimación” determinadas en los Artículos 25 y 26 del **PUBYCG**.
- 2) El Cdo DE 1, podrá requerir a los oferentes que subsanen aspectos de sus ofertas relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en base de datos de Organismos Públicos o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. (**Artículo 67 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).
- 3) La omisión de la información solicitada que haga a la esencia de la oferta será causal de desestimación de la misma, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes, conforme al (**Artículo 66 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).
- 4) En caso de producirse empate el organismo solicitara a estos una “mejora de precios por desempate”, que será notificada por email y a través del sistema **COMPR.AR**, y a la que se accede desde las acciones al buscar al proceso (**Artículo 70 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).

b. Para el Criterio de Evaluación de Ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1) Sobre las ofertas “Admisibles”, se considerarán en primer lugar las cotizadas de acuerdo al criterio de oferta base.
- 2) A los efectos de determinar el Orden de Mérito de las ofertas admisibles, el organismo tendrá en cuenta:
 - a) Todos los oferentes que hayan tenido incumplimiento a las órdenes de compras en el ámbito del Cdo DE 1, en los últimos 2 años serán considerados últimos en el orden de mérito.
 - b) Oferta más económica y/o conveniente para el organismo contratante.

12. DEFECTOS SUBSANABLES:

Lo establecido en el **Artículo 67 - Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**. En estos casos la Comisión Evaluadora, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviándose avisos mediante mensajería del sistema **COMPR.AR**.

El no cumplimiento de los recaudos contenidos en dicha intimación determinará sin más la desestimación de la oferta con las consecuentes sanciones previstas en el artículo 106 del Anexo al Decreto 1030/2016.

13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

Lo establecido en el **Artículo 66 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:

Lo establecido en el **Artículo 68 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

15. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Lo establecido en los **Artículos 72- del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

16. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN (Art. 73 - Anexo al Dcto. 1030/2016)

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los **TRES (3) días** de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en formato físico ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido.

17. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del **COMPR.AR**. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Lo establecido en el **Artículo 75 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.**

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del **COMPR.AR**. Debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

19. CLASES, PORCENTAJES, MONEDA Y FORMAS DE GARANTÍAS:

a. **Clases, Porcentajes y Moneda:** Lo establecido en los **Artículos 78 y 79 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

b. Formas:

Lo establecido en el **Artículo 39 - PUByCG**

Atento al carácter de este Acto Contractual e independientemente del monto total de la oferta, las únicas formas de garantías a presentar, tanto de **mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato como de impugnación**, por determinación de este Organismo son las que se detallan a continuación.

- a) **En efectivo**, mediante depósito bancario en la cuenta del Comando División Ejercito 1: *Cuenta Corriente Nro. 22500299/83 – Banco Nación – Suc Curuzu Cuatia Ctes, adjuntando la correspondiente boleta de depósito*, giro postal o bancario.
- b) **Con cheque certificado** contra una entidad bancaria, con **preferencia de la Localidad de Curuzu Cuatia, Pcia. de Ctes.**
- c) **Con seguro de caución**, extendidos a favor del **Comando División Ejercito 1**. El mismo deberá presentarse debidamente autenticada por Escribano Publico de forma tal que quede debidamente certificado que el firmante de la Póliza, tiene capacidad para obligar a la Aseguradora.
- d) **Con pagarés a la vista**, librado a favor de la **Comando División Ejercito 1** y con domicilio de pago en Avda República Oriental del Uruguay 1780 – Curuzú Cuatiá – Ctes (CP 3460).

c. Particularidades:

1) Garantía de cumplimiento de contrato:

Lo establecido en el **Artículo 77 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo fijado para ello, o bien rechazara la orden de compra dentro de los **DIEZ (10) días** de dictado el acto administrativo, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas y se podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

2) Garantía de impugnación:

Lo establecido en el **Artículo 73 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

Tanto las Impugnaciones iniciadas por personas que no revisten calidad de oferentes para el procedimiento o para algún/os de los renglones en discusión, como en los casos donde se pretenda impugnar el dictamen de evaluación por cuestiones generales o particulares del mismo, **el impugnante deberá constituir una garantía de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**

Para resultar debidamente diligenciada, el impugnante deberá constituir la garantía, en alguna de las formas expresadas en Punto 18 b. del PByCP, caso contrario será rechazada sin más trámite, previa intimación por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3) **Pólizas de Seguro de Caución:**

Las Compañías Aseguradoras emisoras de las Pólizas de Seguro de Caución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura.
- No estar eliminadas o suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, o que figuren en él como: “sin información” y/o con “información parcial”.
- Los **seguros de caución** correspondientes a las garantías de oferta y de cumplimiento de contrato se constituirán conforme con lo establecido en la Resolución General Nro 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de la cual se aprobaron carácter general y uniforme las condiciones contractuales para la emisión de las garantías caucionales en las contrataciones
- **Deberá contener** una cláusula que exprese: "El Asegurador se constituye" en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista "en el pliego de la licitación o en el contrato, según corresponda", con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Las condiciones de éste Punto, deberán estar expresamente insertas en la respectiva Póliza.

20. **PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EFECTOS Y/O SERVICIOS:**

a. **Plazo de entrega por parte del adjudicatario:**

15 (QUINCE) días corridos contados a partir del día hábil posterior de la notificación de la orden de compra al oferente.

b. **Lugar de entrega y recepción por parte del adjudicatario:**

El remito a confeccionar deberá expresar claramente y coincidentemente del servicio detallado.

La entrega de los servicios será efectuada en cada lugar de entrega de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de entrega	Unidad
COMANDO DE LA 1RA DIVISIÓN DE EJERCITO - CURUZU CUATIA - CORRIENTES - CP 3460 - AV REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S/N - TEL/FAX 03774 (422115) DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HS A 13:00.	RENGLON 01 al 03.

El adjudicatario o su representante legal, deberá estar presente durante la recepción de los **bienes** solicitados, con personal de la **Comisión de Recepción de Efecto/Servicio**, a fin de realizar el control de estado y calidad de los mismos.

El proveedor entregará además remito original y dos copias.

La recepción de los **Servicios** objeto del presente acto contractual, se regirá de acuerdo a establecido en el **Artículo 88 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

La conformidad de recepción definitiva se otorgará dentro de los **DIEZ (10) días**, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato. (**Artículo 89 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, la Comisión de Recepción de Efectos, procederá a extender un Acta de Recepción Definitiva de efectos/Servicios, por original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación.

La inspección y aceptación por parte de la Fuerza, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección según lo establecido en la Ley 26.994 - Código Civil y Comercial de la Nación.

21. FLETE:

Todo gasto ocasionado de flete, acarreo, descargas, correrá por cuenta del adjudicatario.

22. TRANSFERENCIA DE CONTRATO:

El adjudicatario no puede transferir a terceros las obligaciones emergentes de la Orden de Compra.

23. SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario está obligado a ejecutar el contrato por sí, quedando **EXPRESAMENTE PROHIBIDA** la subcontratación. Si se constatase la existencia de subcontratación resultará motivo suficiente para dar por rescindido el contrato y aplicar las penalidades pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes.

24. OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario también se **encontrará obligado a mantener indemne al EJÉRCITO ARGENTINO**, de toda demanda, recurso, reclamo o pretensión resarcitoria, compensatoria o de reembolso de cualquier tercero como consecuencia del suministro que cumplimentará. En tal sentido, de producirse dicha demanda, recurso, reclamo o pretensión, deberá subrogar al referido Cdo DE 1, a fin de satisfacer -a su costa- el objeto de la demanda, recurso, reclamo o pretensión efectuados a su respecto.

El adjudicatario se obliga a cumplir exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositiva, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole – nacionales, provinciales o municipales – que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones recetadas por el **Régimen Penal Tributario N° 24769**.

Confidencialidad de los datos que aporte este Organismo sobre las adquisiciones, fabricaciones y/o servicios efectuados (equipos, materiales, lugares, vehículos y aeronaves): *Solo y exclusivamente permanecerán en la base de datos para uso exclusivo del adjudicatario, quedando estrictamente prohibido al adjudicatario publicar, ceder, vender, transferir o cualquier otra citación en la que se comercien con terceros.*

25. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 20, 2do párrafo del Decreto N° 1023/01, la autoridad Administrativa **podrá dejar sin efecto el procedimiento** de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

26. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION (SEGÚN ART 100 DEL DCTO 1030/16):

El derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12. En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
6. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.
Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado en las condiciones y precios pactados, luego de la adjudicación, establecido en el inciso b) del citado artículo 12 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificaciones sin el consentimiento del adjudicatario.

b) Prórrogas:

1. Se podrán prever la opción de prórroga a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.
2. La limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato a que hace referencia el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el citado artículo.
3. En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por Única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.
Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.
4. A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato.

27. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Una vez recibida la conformidad definitiva por parte de la Comisión de Recepción de Efectos/Servicios, las facturas se presentarán en forma total de acuerdo a la Orden de Provision en: CDO DE 1 – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO - DIVISION CONTABILIDAD - Avda República Oriental del Uruguay 1780 – Curuzú Cuatía – Ctes (CP 3460), dentro del horario de actividades del Organismo.

Aquellos proveedores que no posean el **Alta de Beneficiario**, deberán concurrir al Servicio Administrativo Financiero - División Contabilidad - Avda República Oriental del Uruguay 1780 – Curuzú Cuatía – Ctes (CP 3460) - Tel 03774-422115 - para retirar los formularios y así gestionar dicho trámite.

A los efectos impositivos las Fuerzas Armadas son consideradas. – **IVA EXENTO - “CONSUMIDOR FINAL”**

El adjudicatario será el responsable de presentar conjuntamente con la factura su situación fiscal ante la AFIP, (certificados de IVA, GANANCIA, SUSS, etc.) según corresponda, con el objeto de que este SAF en el momento de efectuar el pago, realice las retenciones que correspondan de acuerdo a la documentación presentada.

No se aceptará documentación para el pago que no reúna los siguientes requisitos:

- a. Acto contractual al que corresponde.
- b. Factura Original y Duplicado conformada por el responsable de la recepción.
- c. Número de Orden de Compra.
- d. Situación Fiscal ante la AFIP. (certificados).
- e. Certificado de Recepción Definitiva.

28. FORMA DE PAGO:

Los pagos serán a través del Tesoro Nacional y se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución Nro 262/95 de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Por Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo, a través de la Contaduría General del Ejército, actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO (IVA), IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Facturas en el Servicio Administrativo Financiero del Cdo DE 1, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las mismas. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.

Respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), el Cdo DE 1, reviste el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse para la facturación, a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98 y 1.415/03.

29. PLAZO Y MONEDA PARA EL PAGO:

Será dentro de los **SESENTA (60)** días hábiles administrativos contados desde la recepción de las facturas en el Organismo (Teniendo en cuenta el Ministerio de Economía – Secretaria de Hacienda libere los fondos para acreditación del pago) . El pago se tramitará una vez conformada la recepción definitiva de los **efectos** por parte de la Comisión Receptora de Efectos/Servicios. (**Artículo 91 y 92 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016**).

CESIONES DE CRÉDITO:

El adjudicatario que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el **Código Civil y Comercial de la Nación** para esta figura, deberán notificar tal circunstancia al SAF del Comando División Ejército 1, dentro de las **“SETENTA Y DOS (72) HORAS”** de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente instrumentada en escritura extendida por Escribano Público, bajo apercibimiento de nulidad.

La notificación se hará mediante presentación del testimonio y tres (3) copias (certificadas por el Escribano Publico y por Colegio de Escribanos cuando el notario fuere de una jurisdicción distinta a la que corresponde al asiento de este Cdo DE 1).

El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Registro de Beneficiarios para su posterior cancelación”.

30. EXTENSION DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

Lo establecido en el **Artículo 93 - del Anexo al Decreto N° 1030/2016– RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

La solicitud deberá estar dirigida a la **COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS/SERVICIOS** y de ser aceptada, procederá al cumplimiento de la prestación dentro del nuevo plazo estipulado por ésta.

31. REHABILITACION DEL CONTRATO:

Antes del vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere acordado el adjudicatario podrá pedir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago de una multa equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato que se rehabilita. Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y condiciones estipuladas en los pliegos.

32. PENALIDADES Y SANCIONES:

Lo establecido en los **Artículos 102 y 106 – del Anexo al Decreto N° 1030/2016 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.**

33. ORDEN DE PRELACIÓN:

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Decreto 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto 1030/2016.

- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

34. FUNCIONARIO CON COMPETENCIA PARA CONTRATAR CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL:

1. AUTORIDAD COMPETENTE PARA:

- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento.
- Dejar sin efecto.
- Declarar Desierto.

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CDO DE 1	MY	HERNAN ARIEL RODRIGUEZ	JEFE SAF-UD – CDO DE 1

2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA:

- Aprobar procedimiento y adjudicar.
- Declarar fracasado.

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CDO DE 1	GB	DIEGO MARTIN LOPEZ BLANCO	CTE CDO DE 1

35. ANEXOS:

- a. Anexo 1 - del PByCP - Datos del oferente firmas nacionales.
- b. Anexo 2 - del PByCP - Declaración Jurada de Oferta Nacional.
- c. Anexo 3 - del PByCP – Declaración Jurada de Intereses - DECRETO N° 202/2017 –COMUNICACIÓN GENERAL N° 76 – O.N.C “CONFLICTO DE INTERESES.
- d. Anexo 4 – del PByCP – Declaración Jurada a Ocupar Personas con Discapacidad (ART. 7° DECRETO N° 312/2010
- e. Anexo 5 – del PByCP – Especificación Técnica de los Servicios solicitados.-

ANEXO 1 – del PByCP

DATOS OBLIGATORIO DEL OFERENTE, LOS QUE SE EMPLEARÁN PARA FORMULAR PEDIDOS Y TRAMITAR COMUNICACIONES.

TELEFONOS	
FAX	
E – MAIL	
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO DEL OFERENTE EN TERRITORIO NACIONAL	

Los datos consignados en caso de sufrir modificaciones deberán ser comunicados de modo fehaciente dentro de las 24 horas de producidos, a este Organismo Contratante y a todos los Organismos en los que el oferente haya resultado adjudicatario, para la provisión de efectos.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y ACLARACIÓN:

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con las condiciones requeridas para ser considerada OFERTA NACIONAL, siendo que nuestra empresa se encuentra radicada en el país y los productos y/o servicios ofrecidos para esta licitación, son de origen nacional/nacionalizados, dando cumplimiento a la normativa vigente.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y ACLARACIÓN:

ANEXO 3 – del PBvCP (SEGÚN CORRESPONDA)

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana.

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

S	N
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica.

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO 4 – del PBvCP

DECLARACION JURADA A OCUPAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ART. 7º DECRETO Nº 312/2010)

CUIT:	
RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la oferta contempla el cumplimiento del artículo 7º del Decreto Nº 312/2010, comprometiéndome a ocupar, en la prestación del servicio a ofertar, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al **CUATRO POR CIENTO (4%)** de la totalidad del personal afectado a la misma.

FIRMA:	
ACLARACION	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

RENGON 1) REPARACION A REALIZAR EN MOTOGUADAÑA MARCA DOGO.

- BUJIA CON CAPUCHON, KIT DE CARBURACIÓN, TAPA DE ARRANQUE, REGULACIÓN, PISTON, PORTA TANZA, CUCHILLA Y PUESTA A PUNTO.

RENGON 2) REPARACION A REALIZAR EN MOTOSIERRA MARCA ECHO.

- BUJIA CON CAPUCHON, KIT DE CARBURACIÓN, CILINDRO COMPLETO, ESCAPE, ESPADA, CADENA, BOBINA, FILTRO DE AIRE COMPLETO Y PUESTA A PUNTO.

RENGON 3) REPARACION DE MINITRACTOR CORTACESPED MODELO MTD 420/38.

- EMBRAGUE CON REPUESTOS INCLUIDOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 2 CUCHILLAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO Y CALIBRACION DEL SENSOR DE ACCIONAMIENTO DE CUCHILLAS.

CARACTERISTICAS A TENER EN CUENTA EN LAS REPARACIONES..

- TODOS LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD.
- LOS REPUESTOS A CAMBIAR POR EL ADJUDICATARIO DEBERÁN SER NUEVOS, Y EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ O CONTEMPLARAN RECAMBIOS, RECUPERADOS A NUEVO O REPARACIÓN DE LOS MISMOS.

GARANTIA DE LAS REPARACIONES A REALIZAR.

- LAS REPARACIONES A EFECTUAR ESTARAN AVALADAS POR UN CERTIFICADO DE GARANTIA DE CALIDAD, OTORGADO POR EL ADJUDICATARIO Y AMPARADO POR EL RESPONSABLE TECNICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS, POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBOS.

INCLUYE: FLETES Y ACARREOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA LP NRO 84/3-0647-LPR21.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.